

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sucesión 2021-0367

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la página de publicación del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio y su inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

Incorporar al proceso el comunicado procedente de la Secretaria Distrital de Hacienda, y su contenido se pone en conocimiento de los interesados.

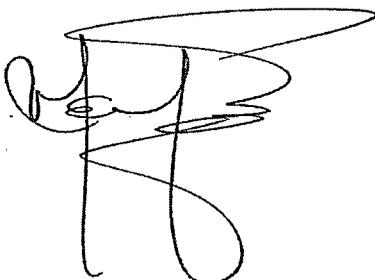
Reconocer a VICTOR FERNANDO PINILLA GUZMAN, JOHN FREDY PINILLA GUZMAN y ANGIE PAOLA PINILLA GUZMAN como herederos del causante JAIME HONORIO PINILLA POMPEYO, en su condición de hijos, a quienes se requiere para que manifiesten si aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer al Dr. HAROL MANUEL AGAMEZ MANRIQUE, como apoderado judicial de los herederos VICTOR FERNANDO PINILLA GUZMAN, JOHN FREDY PINILLA GUZMAN y ANGIE PAOLA PINILLA GUZMAN, en la forma y términos del poder conferido.

No se tiene en cuenta la contestación de la demanda presentada por el apoderado de los herederos reconocidos al igual que el memorial que descurre las excepciones, por improcedentes en estos asuntos que son meramente liquidatorios.

Previo a resolver respecto del reconocimiento de la señora LUZ MARINA RODRIGUEZ LAITON como heredera en representación del causante JAIME MAURICIO PINILLA RODRIGUEZ, se le requiere para que manifieste si existen otros herederos que puedan comparecer al presente proceso por derecho de representación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ